

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

**RESOLUCIÓN TES/2401/2018, de 11 de octubre, por la que se declara zona de especial protección de la calidad acústica (ZEPQA) el Parque Natural de la Sierra del Montsant y el suelo no urbanizable de doce municipios de su entorno.**

#### Antecedentes

Por resolución de 9 de octubre de 2017, la directora general de Calidad Ambiental, a instancia del Parque Natural de la Sierra del Montsant, una vez comprobado que se daban los requisitos normativos, acordó iniciar el procedimiento de declaración de zona de especial protección de la calidad acústica (en adelante ZEPOA) del Parque Natural de la Sierra del Montsant y de las zonas de suelo no urbanizable de los términos municipales de: La Bisbal de Falset, Cabacés, Cornudella de Montsant, La Figuera, Gratallops, Margalef, La Morera de Montsant, Poboleda, Torroja del Priorat, Ulldemolins, La Vilella Alta y La Vilella Baixa.

En fecha 16 de octubre de 2017, se publicó en el DOGC núm. 7474 el anuncio por el que se expone a información pública el inicio del procedimiento de declaración de una ZEPOA en el Parque Natural de la Sierra del Montsant y en las zonas de suelo no urbanizable de los términos municipales de los doce municipios antes mencionados. La resolución de inicio del procedimiento, el informe justificativo de la declaración de la ZEPOA y el plan específico de medidas se han podido consultar en la página web del Departamento de Territorio y Sostenibilidad y en el e-tablón de la Generalidad de Cataluña, y el plazo para hacer alegaciones ha sido de un mes.

Se han solicitado los informes preceptivos del departamento competente en planificación territorial e infraestructuras y del departamento competente en agricultura y ganadería.

Se ha dado audiencia al Parque Natural de la Sierra del Montsant, a los ayuntamientos de La Bisbal de Falset, Cabacés, Cornudella de Montsant, La Figuera, Gratallops, Margalef, La Morera de Montsant, Poboleda, Torroja del Priorat, Ulldemolins, La Vilella Alta y La Vilella Baixa, al Consejo Comarcal de El Priorat y a la Diputación de Tarragona.

No se han recibido alegaciones a la propuesta de declaración de una ZEPOA en el Parque Natural de la Sierra del Montsant y en las zonas de suelo no urbanizable de los términos municipales de los doce municipios mencionados.

En fecha 16 de febrero de 2018, la Subdirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica ha emitido un informe propuesta favorable a la declaración de la ZEPOA.

#### Fundamentos de derecho

La Directiva 2002/49/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, prevé entre sus objetivos la protección de las zonas tranquilas en campo abierto.

El artículo 7 de la Ley 16/2002, de 28 de junio, de protección contra la contaminación acústica, prevé la protección de las zonas tranquilas mediante la figura de las ZEPOA y efectúa su regulación.

Los artículos 20 y 21 del Reglamento de la Ley 16/2002, de 28 de junio, aprobado por el Decreto 176/2009, de 10 de noviembre, desarrollan la regulación legal citada y establecen el procedimiento para la declaración de las ZEPOA. Esta declaración incluye un plan específico de medidas que determine las prescripciones necesarias para contabilizar la protección de la calidad acústica con los posibles usos y actividades admitidos.

De acuerdo con el artículo 6.7 y el artículo 21.1.b del Reglamento de la Ley 16/2002, de 28 de junio, aprobado por el Decreto 176/2009, de 10 de noviembre, el departamento con competencias sobre la contaminación acústica es el competente para declarar como ZEPOA las áreas incluidas en suelo no urbanizable, y de acuerdo con el Decreto 277/2016, de 2 de agosto, de reestructuración del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, la persona titular de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático es la competente para aprobar las zonas de especial protección de la calidad acústica.

CVE-DOGC-B-18284017-2018

Por lo tanto,

Resuelvo:

1. Declarar zona de especial protección de la calidad acústica (ZEPQA) el Parque Natural de la Sierra del Montsant y el área de suelo no urbanizable de los municipios de: La Bisbal de Falset, Cabacés, Cornudella de Montsant, La Figuera, Gratallops, Margalef, La Morera de Montsant, Poboleda, Torroja del Priorat, Ulldemolins, La Vilella Alta y La Vilella Baixa.

El ámbito de la ZEPQA se delimita en el plano que consta en el anexo 1.

2. Aprobar el Plan específico de medidas para la zona de especial protección de la calidad acústica (ZEPQA) y para el punto de referencia del Parque Natural de la Sierra del Montsant y su área de influencia, que consta en el anexo 2, en lo referente a calidad acústica.

3. Durante los periodos de la recogida de la oliva, de la avellana y la vendimia, estas actividades agrícolas pueden sobrepasar el valor límite establecido para la ZEPQA, que en aplicación del artículo 21.3 del Reglamento de la Ley 16/2002, de 28 de junio, es el valor del ruido de fondo o ambiental más 6 dB(A). Durante estos periodos, estas actividades se rigen por los valores límite correspondientes que establece la normativa de protección contra la contaminación acústica.

4. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en el portal de la Transparencia de la Generalidad. Excepto el anexo 2, que se puede consultar en la web del Departamento de Territorio y Sostenibilidad y en el portal de la Transparencia.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Sostenibilidad, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona, 11 de octubre de 2018

Mercè Rius i Serra

Directora general de Calidad Ambiental y Cambio Climático

Anexo 1

(Véase la imagen al final del documento)

[Mapa\\_Montsant.pdf](#)

(18.284.017)

